MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DICTAMEN NRO. 04/2011

Señor
Don Carlos A. Villalba López, Intendente
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

Visto, el Art. 27 de la Ley 2051/03, Art. 11 y 55 del decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de las Contrataciones Publicas, el Comité de Evaluación tiene el agrado de dirigirse a Usted y por la presente remitir el dictamen en referencia al Llamado por Contratación Directa para el **"Alquiler de Camión para Recolección de Basura".**

El alquiler del camión obedece a la necesidad de contar con un recolector de basuras para la comunidad, bajo las consideraciones:

La Unidad Operativa de Contrataciones realizó el llamado correspondiente para el **"Alquiler de Camión para Recolección de Basura"**, esto en el marco de Contratación Directa.

Conforme a los documentos presentados, en la fecha y hora indicada en el ACTA DE APERTURA Nro. 04/2011 se han presentado los siguientes oferentes: **A.P.T.C.C.** (Asociación de Propietarios de Transportes de Cargas de Canindeyú), **RUC 8009593-6** y **Gustavo Ramiro Prieto, RUC 2520019-4**.

Analizado los documentos presentados se pueden apreciar la oferta:

- **A.P.T.C.C. (Asociación de Propietarios de Transportes de Cargas de Canindeyú) , RUC 8009593-6**, presentó una oferta de guaraníes treinta y ocho millones (Gs. 38.000.000)

Documentación presentada:

- Formulario de Oferta, Anexo 2. CUMPLE
- Planilla de Precios. CUMPLE
- Mantenimiento de Oferta. CUMPLE
- Fotocopia de Cédula de Identidad. CUMPLE
- Nota de representante Legal. CUMPLE
- Constancia de Personería Jurídica. CUMPLE
- Fotocopia de RUC (Registro Único del Contribuyente). CUMPLE
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, Inc. W, ambos de las Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". CUMPLE
- Declaración Jurada por la cual se garantiza que el oferente ni sus proveedores se encuentren involucrados en prácticas que violen los derechos de menores, estipulado en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Código del Trabajo, el código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y Normas vigentes en la República del Paraguay. CUMPLE
- Declaración Jurada de que el Camión cumple con las Especificaciones Técnicas.
- NO presentó Certificado de Cumplimiento Tributario. NO CUMPLE

- NO presento fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones. NO CUMPLE
  Todas las hojas de la Oferta se encuentran firmadas y foliadas por el Oferente.
  - **Gustavo Ramiro Prieto, RUC 2520019-4,** presentó una oferta de guaraníes treinta y seis millones (Gs. 36.000.000).

Documentación presentada:

- Formulario de Oferta, Anexo 2. CUMPLE
- Planilla de Precios. CUMPLE
- Mantenimiento de Oferta. CUMPLE
- Fotocopia de Cédula de Identidad. CUMPLE
- Constancia de Personería Física. CUMPLE
- Fotocopia de RUC (Registro Único del Contribuyente). CUMPLE
- Certificado de Cumplimiento Tributario al día. CUMPLE
- Fotocopia de Patente Comercial. CUMPLE
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, Inc. W, ambos de las Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". CUMPLE
- Declaración Jurada por la cual se garantiza que el oferente ni sus proveedores se encuentren involucrados en prácticas que violen los derechos de menores, estipulado en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Código del Trabajo, el código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y Normas vigentes en la República del Paraguay. CUMPLE
- Declaración Jurada de que el Camión cumple con las Especificaciones Técnicas. CUMPLE
  Todas las hojas de la Oferta se encuentran firmadas y foliadas por el Oferente.

Estudiada la oferta según el Artículo 60 del Decreto 21909/03 modificado en partes por el decreto 5174/05. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los Requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme lo dispone la Ley 2051/03 y su decreto Reglamentario N° 21909/03 en efecto, una vez analizadas en forma minuciosa el conjunto de ofertas, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo recomienda al Señor Intendente Municipal ADJUDICAR a la empresa **Gustavo Ramiro Prieto, RUC 2520019-4,** por cumplir con todas las exigencias requeridas y tener la oferta económicamente conveniente para la Institución Municipal.

ESTE ES NUESTRO DICTAMEN.

La Paloma del Espíritu Santo, 05 de abril de 2011.-

Viviana Ma. Rotela Zena
Responsable UOC

Lic. Liliana Rocío Irala Vargas
Asesora Financiera